Manizales, 15 de octubre de 2026

Señor
DANIEL FELIPE GOMEZ BOTERO
Representante Legal
ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN
E.M.A. INGENIERIA S.A.S
NIT. 900387450-7
L.C

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Mínima Cuantía LOTE 1 – CO1.PCCNTR.10075167

El Concejo de Manizales a través de invitación publicada en la página del SECOP II de fecha 1 de octubre de 2026, inició el proceso de contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº INV-CONCE-2026-012, cuyo objeto es *"Disposición temporal, protección y reinstalación de equipos para la ejecución de trabajos al interior del Concejo de Manizales".*

Después de surtido el trámite de la invitación, recepción de ofertas y evaluación de las mismas, el Concejo de Manizales en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día cinco (5) de octubre de 2026, Hora: 10:10 A.M., toda vez que revisada la oferta económica y los requisitos habilitantes y técnicos publicados en la invitación, se estableció que el proponente **ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN E.M.A. INGENIERIA S.A.S,** identificado con **NIT. 900387450-7**, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° INV-CONCE-2026-012 - CO1.PCCNTR.10075167 – LOTE 1	
MODALIDAD	Contratación por mínima cuantía - Decreto 1082 de 2015
CONTRATANTE	Concejo de Manizales
CONTRATISTA	**ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO Y AUTOMATIZACIÓN E.M.A. INGENIERIA S.A.S - NIT. 900387450-7**
OBJETO DEL CONTRATO	Disposición temporal, protección y reinstalación de equipos para la ejecución de trabajos al interior del Concejo de Manizales – Desinstalación e Instalación de Equipos Mini Split.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR PROPUESTA (IVA INCLUIDO)
1	Desinstalación de equipos Mini Split	8	$2.400.000
2	Gas refrigerante (kg)	3	$300.000
3	Instalación de equipos y puesta en marcha	8	$4.400.000
4	Bolsa de repuestos, accesorios o insumos	1	$990.000

VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	**$8.090.000**

ACLARACIONES

a) El contratista deberá desinstalar los equipos Mini Split y se compromete con la protección, embalaje y cubrimiento adecuado de cada unidad (evaporadora y condensadora, esta última en caso de requerirse para el desarrollo de obras, lo anterior para garantizar su integridad durante el traslado y almacenamiento / bodegaje temporal).

b) Se establecerá una bolsa de repuestos, accesorios o insumos por un valor de hasta $990.000, en caso de requerirse elementos adicionales a los establecidos en la ficha técnica.

c) Los equipos deberán ser entregados desinstalados y debidamente embalados.

d) La instalación y puesta en marcha de los ocho (8) equipos se realizará en las áreas o locaciones que el supervisor del contrato designe.

e) Las cantidades de aires a desinstalar podrán modificarse de acuerdo a las áreas que requieran ser intervenidas.

	f) El valor de la desinstalación o la instalación incluirá la unidad interna y la respectiva condensadora, cuando se requiera. La unidad interna y la condensadora corresponden a un (1) solo aire acondicionado. **g)** El valor de la reinstalación incluye la ubicación en un sitio distinto al inicial, en caso de ser requerido. **h)** En caso que no se realice la entrega del edificio dentro del plazo convenido en la presente invitación pública, no se ejecutará el ítem correspondiente a la instalación de equipos y puesta en marcha. **i)** En el proceso de reinstalación de equipos, la corporación puede solicitar la reubicación de estos en un lugar distinto del que fue desmontado. **j)** El contrato se ejecutará bajo el sistema de monto agotable y se adjudicará por el presupuesto oficial, por consiguiente, la corporación no está obligada a ejecutar la totalidad del contrato.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **a)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad. **b)** Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **c)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. **d)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **e)** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado. **f)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **g)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales.

	h) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **a)** Realizar el desmonte técnico de los ocho (8) equipos de aire acondicionado Mini Split, siguiendo los protocolos de protección, empaque y sellado para su correcto traslado y bodegaje, sin que se genere deterioro físico ni pérdidas. **b)** Las cantidades a ejecutar podrán cambiar de acuerdo a las necesidades de la corporación. **c)** Elaborar y entregar al supervisor del contrato, un informe técnico donde se detalle el diagnóstico operativo y las recomendaciones correspondientes. **d)** Efectuar el montaje, conexión de líneas y puesta en marcha de los ocho (8) Mini Split de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato. Lo anterior, cuando sea requerido por la supervisión del contrato. **e)** Coordinar con el supervisor del contrato las fechas y horarios, para la ejecución de las actividades. **f)** Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse. **g)** Realizar la entrega de los informes requeridos de acuerdo a las características definidas en el respectivo lote.
PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 18 de diciembre de 2026. El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($8.090.000) IVA INCLUIDO.**
FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la convocatoria es de **OCHO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($8.090.000) IVA INCLUIDO**, monto que se ejecutará bajo el sistema de monto agotable y se pagará en actas parciales previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del

	contratista y del recibo a satisfacción suscrito por el ***supervisor*** designado. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, documento que certifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal e informe suscrito por el supervisor y el contratista.
INDEMNIDAD	Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.
CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita del Concejo de Manizales, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Concejo de Manizales y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.
	Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo de Manizales a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Concejo de Manizales adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo

PENAL PECUNIARIA	imponga. **Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **Parágrafo 2:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Concejo de Manizales tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **Parágrafo 3:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal.
MULTAS	Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Y previo requerimiento e informe del supervisor, el Concejo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo S6 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **Parágrafo 1:** En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **Parágrafo 2:** La aplicación de la multa como

	consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **Parágrafo 3:** El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Concejo de Manizales.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el arto 40 del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 10 del decreto 0723 de 2013 y el arto18 de la ley 1122 de 2007.

<table>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del contrato que se celebra estará a cargo del Técnico Administrativo de Sistemas y Comunicaciones (Supervisión Técnica) y del Profesional Especializado del Área Administrativa (Supervisión Administrativa, Legal y Financiera).</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, la cual consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas</u>.</td><td>Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del Servicio</u></td><td>Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td><u>Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones</u> del personal utilizado en</td><td>Por un valor equivalente 5% del valor del contrato</td><td>Vigencia del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	la ejecución del contrato
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El Concejo de Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente. La corporación CONCEJO DE MANIZALES al momento de realizar el pago retendrá al Contratista los valores correspondientes a las tasas y estampillas conforme a los lineamientos del Acuerdo Municipal No. 1083 de 2021 "Por la cual se expide el estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica" el cual fue modificado por el Acuerdo 1156 de 2024.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, caso en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza, para que inicie su ejecución.

La presente comunicación de aceptación junto con la invitación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dado en Manizales a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

JULIÁN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ
Presidente Concejo de Manizales
Ordenador del Gasto

Revisó y Aprobó: Jamile Andrea Arias Tangarife
Prof. Especializada Área de Gestión Legal y Talento Humano

Proyectó: Diana Lucía Díaz Alzate
Técnico Adtvo. Apoyo Legal